

Guía interna para la atención de personas con discapacidad o de grupos vulnerables, a fin de que puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho a la protección de datos personales

Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales

Versión 1.0

Control de versiones

DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE DE LA ACTUALIZACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
Creación del documento	Rubén Omar De la Concha Ramos Analista de Protección de Datos Personales José Manuel Ortiz Martínez Jefe de Departamento de Protección de Datos Personales, Consulta y Vinculación	Enero 2022
Revisión del documento	José Leonel Flores Téllez Subdirector de Protección de Datos Personales	Febrero 2022
Revisión y aprobación del documento	Ivette Alquicira Fontes Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Marzo 2022

Hoja de firmas:

FECHA	PUESTO	ÁREA	NOMBRE
Marzo 2022	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales	Ivette Alquicira Fontes
	Subdirector de Protección de Datos Personales	Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	José Leonel Flores Téllez

“Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

CONTENIDO

GLOSARIO.....	4
PRESENTACIÓN	7
OBJETO	8
ALCANCE.....	9
MARCO NORMATIVO.....	9
1. Condiciones que permiten el acceso y ejercicio de los derechos de protección de datos personales de manera igualitaria.....	11
1.1. Ajustes razonables.	11
1.1.1. Obligaciones generales para la facilidad de uso de las instalaciones que han adoptado ajustes razonables.....	11
1.2. Diseño y distribución de información, prevención, orientación y respuestas en formatos accesibles.	11
1.2.1. Obligaciones generales para el diseño en formatos accesibles.....	12
1.3. Asesoramiento de manera presencial o a través de medios para atender a las personas a distancia.....	12
2. Acciones para procurar que las personas con algún tipo de discapacidad o de grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho a la protección de datos personales.....	13
2.1. Acciones para el ingreso y apoyo dentro de las instalaciones del Instituto a personas con algún tipo de discapacidad o de grupos vulnerables que se dirijan a las oficinas de la UT.	13
2.2. Acciones para la generación de materiales de divulgación sobre el ejercicio de derechos ARCOP para personas con algún tipo de discapacidad o de grupos vulnerables.	14
2.3. Acciones para el trámite de solicitudes de ejercicio de derechos ARCOP, para personas con algún tipo de discapacidad o de grupos vulnerables.	14
2.4. Acciones para promover acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en la recepción y entrega de las respuestas a solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCOP, según corresponda, en lengua indígena, braille o cualquier formato que se requiera en función de la discapacidad del titular.	15
3. Documentos orientadores.....	15

GLOSARIO

- **Ajustes razonables:** Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas en situación de vulnerabilidad el goce y ejercicio del derecho humano de protección de datos personales, en igualdad de condiciones.
- **Criterios de Accesibilidad:** Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, a través del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT13/04/2016-04 del 13 de abril de 2016.
- **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.
- **Derechos ARCOP:** Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad al tratamiento de datos personales.
- **Derecho a la portabilidad de datos personales:** El derecho a la portabilidad de datos implica la potestad de obtener, copiar o transmitir datos personales, preferentemente, de un sistema de tratamiento automatizado a otro en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado.
- **Enlace de transparencia y/o de Protección de Datos Personales:** La persona servidora pública que, en representación del área u órgano del Instituto Nacional Electoral al que estén adscritos, recibe y da trámite a las solicitudes de acceso a la información y de datos personales.
- **Grupos vulnerables:** Grupos sociales en situación de vulnerabilidad, es decir, aquellos núcleos de población y/o personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden ejercer, en igualdad de condiciones, los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales y, por lo tanto, requieren de la atención e implementación de acciones, medidas y políticas por parte de los sujetos obligados. Entre éstos se encuentran las personas pertenecientes a los pueblos indígenas, afrodescendientes, personas con discapacidad, mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y migrantes.
- **Guía:** Guía interna para procurar que las personas con algún tipo de discapacidad o de grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho a la protección de datos personales.

- **INAI:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- **INE o Instituto:** Instituto Nacional Electoral.
- **Lenguas indígenas:** Aquellas consideradas como lenguas nacionales que proceden de los pueblos existentes en el territorio nacional antes del establecimiento del Estado Mexicano, además de aquellas provenientes de otros pueblos indoamericanos, igualmente preexistentes que se han arraigado en el territorio nacional con posterioridad y que se reconocen por poseer un conjunto ordenado y sistemático de formas orales funcionales y simbólicas de comunicación, y son aquellas que se encuentran incluidas en el Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales: Variantes Lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas, elaborado por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.
- **LGPDPSSO:** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- **Lineamientos Generales:** Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.
- **Órganos responsables:** Órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia, de transparencia, de control y otros órganos colegiados del INE que tratan datos personales y son responsables de administrar una base de datos personales.
- **Personas con discapacidad:** Toda persona que, por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.¹
- **Reglamento de Datos Personales:** Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Protección de Datos Personales.
- **SNT:** Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- **Tipos de discapacidad:** Sensorial, motriz, psicosocial, cognitivo – intelectual.

¹ Artículo 2, fracción XXVII de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. El 10 de diciembre de 2009, la Subcomisión de Grupos Vulnerables de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos (CPGMDH), que constituye un espacio de diálogo entre las dependencias de la administración pública federal y organizaciones de la sociedad civil, analizó la terminología utilizada en México para referirse a personas con algún tipo de discapacidad, tanto en el lenguaje cotidiano como en los documentos oficiales. Como resultado, aprobó por consenso la difusión del término “personas con discapacidad”. Secretaría de Relaciones Exteriores (24 de marzo de 2010). *El gobierno federal acoge el término “Personas con Discapacidad”*. [en línea]. [Consulta: 10 de marzo de 2022]. Recuperado de: <https://embamex.sre.gob.mx/reinounido/images/pdf/DGDH170.pdf>

- **Titular:** La persona física a quien corresponden los datos personales.
- **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.
- **Unidad de Transparencia o UT:** Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales.

PRESENTACIÓN

La LGPDPPSO establece las bases, principios, obligaciones y procedimientos para garantizar el derecho de las personas a la protección de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados, entre los que se encuentra el INE.

El INE, como sujeto obligado de la LGPDPPSO y responsable del tratamiento de los datos personales que recaba y resguarda en ejercicio de sus atribuciones, debe procurar que todas las personas puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho a la protección de datos personales, en específico el ejercicio de sus derechos ARCOP.

Al respecto, la Unidad de Transparencia, conforme a lo previsto en los artículos 84 y 85 de los Lineamientos Generales, tiene la obligación de atender a cada una de las personas titulares, de acuerdo con su situación particular, facilitando en todo momento la información que éstos requieran para el ejercicio de sus derechos ARCOP; procurando que las personas con algún tipo de discapacidad, o de grupos vulnerables, puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, sus derechos ARCOP, para lo cual deberá promover acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarle en la recepción y entrega de las respuestas a solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCOP, según corresponda, en lengua indígena, braille o cualquier formato que se requiera en función de la discapacidad del titular, en forma más eficiente.

Para procurar que todas las personas puedan ejercer, en igualdad de circunstancias su derecho a la protección de datos personales, el INE cuenta ya con:

- a) Lugares de estacionamiento reservados para personas con capacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas.
- b) Rampas que facilitan el acceso a todas las personas.
- c) Facilidad para el acceso de perros guías o animales de apoyo.
- d) Espacios de maniobra para que las personas con algún tipo de limitación motriz puedan abrir y cerrar puertas, levantarse y sentarse.
- e) Sillas de ruedas para préstamo y uso dentro de las instalaciones.

Auditoría voluntaria

El 22 de junio de 2021, mediante oficio INE/PCT/032/2021, la Presidencia del Comité Transparencia del INE solicitó al INAI realizar una auditoría voluntaria en materia de protección de datos personales.

El 7 de diciembre de 2021, mediante oficio INAI/SPDP/305/21, la Secretaría de Protección de Datos Personales del INAI notificó a la Unidad de Transparencia el Informe final del resultado de la auditoría voluntaria practicada al INE, con número de expediente SC03S.SE19.003/21, mediante el cual, entre otras, recomendó lo siguiente:

No Conformidad. DANCIII04PA

Acción correctiva:

Se sugiere al sujeto obligado que contemple un procedimiento interno para **procurar que las personas con algún tipo de discapacidad o grupos vulnerables** en el procedimiento de “Gestión Interna de Solicitudes de Acceso a la Información y para el Ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición” (derechos ARCOP), **puedan ejercer, en igualdad de circunstancias su derecho a la protección de datos personales** y que establezca acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en la recepción, trámite y entrega de las respuestas a **solicitudes de ejercicio de derechos ARCOP**, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente.

Puede adoptar las siguientes medidas:

- Contar con equipos de cómputo con tecnología adaptada, escritura braille y lectores de texto;
- Reservar lugares de estacionamiento para personas con discapacidad;
- Contar con intérpretes oficiales de lenguas indígenas;
- Facilitar la utilización del lenguaje de señas o cualquier otro medio o modo de comunicación;
- Brindar las facilidades para el acceso de perros guías o animales de apoyo;
- Apoyar en la lectura de documentos;
- Contar con rampas para personas con discapacidad, o
- Cualquier otra medida física o tecnológica que ayude a las personas con discapacidad y/o hablantes de lengua indígena a ejercer de manera eficiente sus derechos ARCOP.

Con esta Guía, la UT busca contar con un instrumento que facilite el cumplimiento de la obligación establecida en la LGPDPPSO, los Lineamientos Generales y los Criterios de Accesibilidad emitidos por el SNT, de procurar que todas las personas y, en específico, las personas con discapacidad y de grupos vulnerables, ejerzan, en igualdad de circunstancias su derecho a la protección de datos personales.

OBJETO

Proporcionar a los órganos responsables del tratamiento de los datos personales, una herramienta que les permita conocer los elementos mínimos para garantizar que las personas con discapacidad y de grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho a la protección de datos personales, en específico del ejercicio de derechos ARCOP.

ALCANCE

Esta Guía está dirigida a todo el personal del Instituto que intervenga en la atención de los derechos ARCOP.

MARCO NORMATIVO

Conforme a los artículos 14, fracción XIII; 86 y 89, fracción X, de la LGPDPPSO:

- El Sistema Nacional tendrá la función en materia de protección de datos personales de promover e implementar acciones para garantizar condiciones de accesibilidad para que las personas pertenecientes a los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho a la protección de datos personales.
- El responsable procurará que las personas con algún tipo de discapacidad o de grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho a la protección de datos personales.
- El INAI tendrá la atribución de garantizar, en el ámbito de su respectiva competencia, condiciones de accesibilidad para que las personas titulares que pertenecen a grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho a la protección de datos personales.

En términos del artículo 84 y 85 de los Lineamientos Generales²:

- La Unidad de Transparencia del responsable deberá auxiliar y orientar al titular en la elaboración de las solicitudes para el ejercicio de sus derechos ARCOP, en todo momento, y en especial en aquellos casos en que el titular no sepa leer ni escribir, así como informar sobre la obligación del titular de acreditar su identidad y, en su caso, la identidad y personalidad de su representante. Para el caso de las personas con alguna discapacidad, la Unidad de Transparencia del responsable procurará atender a cada uno de los titulares, de acuerdo con su situación particular, facilitando en todo momento la información que éstos requieran para el ejercicio de sus derechos ARCOP.
- El responsable procurará que las personas con algún tipo de discapacidad o de lengua indígena, puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, sus derechos ARCOP, para lo cual deberá promover acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarle en la recepción y entrega de las respuestas a solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCOP en lengua indígena, braille o cualquier formato que se requiera en función de la discapacidad del titular, en forma más eficiente.

² Aprobados por el Pleno del INAI, el 19 de diciembre de 2017, mediante acuerdo ACT ·PUB/19/12/2017.10.

Sin perjuicio de lo anterior, el responsable podrá adoptar las siguientes medidas:

- i. Contar con equipos de cómputo con tecnología adaptada, escritura braille y lectores de texto;
- ii. Reservar lugares de estacionamiento para personas con discapacidad;
- iii. Contar con intérpretes oficiales de lenguas indígenas;
- iv. Facilitar la utilización del lenguaje de señas o cualquier otro medio o modo de comunicación;
- v. Brindar las facilidades para el acceso de perros guías o animales de apoyo; VI. Apoyar en la lectura de documentos;
- vi. Contar con rampas para personas con discapacidad, o
- vii. Cualquier otra medida física o tecnológica que ayude a las personas con discapacidad y/o hablantes de lengua indígena a ejercer de manera eficiente sus derechos ARCOP.

En ningún caso, las personas referidas serán objeto de discriminación en el ejercicio de sus derechos.

De conformidad con el artículo 70, párrafo 1, incisos d), l) y m) del Reglamento Interior del INE:

- La Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación estará adscrita a la Presidencia del Consejo General y tendrá las atribuciones siguientes:
 - Brindar apoyo especializado y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos para hacerlos congruentes con la Política Institucional en materia de igualdad y no discriminación, paridad de género, igualdad sustantiva, así como prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género para el Instituto.
 - Coordinar, bajo la supervisión de la Presidencia, la relación interinstitucional en el ámbito gubernamental, social, nacional e internacional en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad, paridad de género, no discriminación; así como prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, por parte del Instituto, que se requiera tanto para el fortalecimiento de la institucionalización y transversalización al interior de éste, como en la coadyuvancia que en esta materia se tenga para el Estado Mexicano.
 - Divulgar al interior del Instituto la información relacionada con la perspectiva de género, no discriminación y el principio de paridad para concientizar a las personas de la exigibilidad de sus derechos.

1. Condiciones que permiten el ejercicio de los derechos de protección de datos personales de manera igualitaria.

La Unidad de Transparencia y los órganos responsables del tratamiento de datos personales, en el procedimiento de gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCOP, deben observar y procurar contar con los siguientes elementos:

1.1. Ajustes razonables.

1.1.1. Obligaciones generales para la facilidad de uso de las instalaciones que han adoptado ajustes razonables.

Obligaciones	Actividades para su cumplimiento
<ul style="list-style-type: none">Procurar atender a cada una de las personas titulares, de acuerdo con su situación particular.³	<ol style="list-style-type: none">Brindar atención personalizada y mantenerse al tanto de las necesidades propias de la persona solicitante, desde el momento en que se dé aviso de su llegada al Instituto, para poder auxiliarlo y orientarlo en el uso de las instalaciones, de así requerirlo.Permitir, sin excepción, el acompañamiento de perros guías o animales de apoyo, a las personas que así lo requieran.

1.2. Diseño y distribución de información, prevención, orientación y respuestas en formatos accesibles.

El uso de folletos, trípticos, carteles, audiolibros y otros materiales de divulgación que en sus contenidos difundan información necesaria para facilitar el ejercicio de los derechos ARCOP a cualquier persona.

Además, el uso de formatos accesibles para cumplir con el procedimiento de ejercicio de los derechos ARCOP de los datos personales en posesión del Instituto, establecido en el Reglamento de Datos Personales, bajo el principio *pro persona*, entendiendo a este último como un criterio de interpretación de las normas para optar por la aplicación de aquella que favorezca en mayor medida a la sociedad, o bien, que implique menores restricciones al ejercicio de los derechos.

Fundamento: artículo cuarto fracción II de los Criterios de Accesibilidad.

³ Artículo 84, segundo párrafo de los *Lineamientos Generales*.

1.2.1. Obligaciones generales para el diseño en formatos accesibles.

Obligaciones	Actividades para su cumplimiento
<ul style="list-style-type: none"> El INE procurará que las personas con algún tipo de discapacidad o de lengua indígena, puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, sus derechos ARCOP, para lo cual deberá promover acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarle en la recepción y entrega de las respuestas a solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCOP en lengua indígena, braille o cualquier formato que se requiera en función de la discapacidad del titular, en forma más eficiente.⁴ 	<ol style="list-style-type: none"> Procurar que los documentos generados para la atención a las solicitudes de ejercicio de derechos ARCOP, contemple diferentes formatos, accesibles conforme a la necesidad de cada persona (PDF, Word, formatos físicos adaptados al sistema de escritura Braille, MP3⁵). De ser necesario, solicitar apoyo a las autoridades competentes en la materia, para la traducción de los documentos generados para la atención a solicitudes de ejercicios de derechos ARCOP, a la lengua indígena de la persona solicitante, o hacer uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas, cumpliendo con los plazos para la atención a la solicitud establecidos en el Reglamento de Datos Personales. Independientemente del formato, el material deberá estar redactado con lenguaje sencillo, de manera simple, clara, directa, concisa y organizada, con perspectiva de género e incluyente.

1.3. Asesoramiento de manera presencial o a través de medios para atender a las personas a distancia.

La Unidad de Transparencia deberá auxiliar en el ingreso de solicitudes de datos personales y en el llenado de los datos solicitados por la PNT. Para tal efecto, el personal designado deberá estar capacitado y sensibilizado para orientar a personas que no sepan leer ni escribir.

Dicha orientación podrá llevarse a cabo de manera presencial, mediante línea telefónica, correo electrónico y las demás herramientas electrónicas con las que cuente el Instituto.

Fundamento: artículo cuarto fracción IV de los Criterios de Accesibilidad.

⁴ Artículo 85, de los *Lineamientos Generales*.

⁵ Resolución del pleno del INAI: RRA 14467/20 que instruye a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) entregar a un particular, en formato Word y MP3, los documentos que solicitó. *INAI. (2021). Comunicado INAI/051/2021, de INAI Sitio web: https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/SalaDePrensa/Comunicados/Comunicado%20INAI-051-21.pdf*

1.3.1. Obligaciones generales para el asesoramiento.

Obligaciones	Actividades para su cumplimiento
<ul style="list-style-type: none"> El INE procurará que las personas con algún tipo de discapacidad o de lengua indígena, puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, sus derechos ARCOP.⁶ 	<ol style="list-style-type: none"> Capacitar y sensibilizar al personal de la Unidad de Transparencia y de los órganos responsables, para que puedan brindar apoyo, asesoría y acompañamiento a través de los distintos medios, a las personas que lo requieran, para ingresar solicitudes de datos personales y ejercer sus derechos ARCOP. Promover convenios de colaboración con instituciones públicas, privadas, académicas, sociedad civil, entre otras, que permitan llevar a cabo actividades tendientes a orientar y capacitar a personas con discapacidad o de grupos vulnerables, en el ejercicio de sus derechos ARCOP.

2. Acciones para procurar que las personas con algún tipo de discapacidad o de grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho a la protección de datos personales.

2.1. Acciones para el ingreso y apoyo dentro de las instalaciones del Instituto a personas con algún tipo de discapacidad o de grupos vulnerables que se dirijan a las oficinas de la UT.

- La Unidad de Transparencia, mantendrá comunicación directa con el personal de seguridad y el personal del INE encargado de apoyar en las áreas de ingreso del Instituto, para que permitan el rápido y fácil acceso, además de auxiliar en los traslados dentro de las instalaciones del INE, a las personas con algún tipo de discapacidad que se dirijan a las oficinas de la UT.
- De igual manera, personal de seguridad y el personal del INE encargado de apoyar en las áreas de ingreso del Instituto, deberán solicitar el apoyo del personal de la Unidad de Transparencia, para brindar atención y apoyo a las personas de grupos vulnerables que se dirijan a las oficinas de la UT.
- Por ninguna razón, se podrá negar el acceso de perros guías o animales de apoyo.

⁶ Artículo 85, de los *Lineamientos Generales*.

2.2. Acciones para la generación de materiales de divulgación sobre el ejercicio de derechos ARCOP para personas con algún tipo de discapacidad o de grupos vulnerables.

- i. En el mediano plazo, la Unidad de Transparencia, con apoyo y colaboración de otras áreas e instituciones especializadas, deberá generar y mantener actualizados materiales de divulgación, tales como folletos, trípticos, infografías, carteles, audiolibros y los demás que considere necesarios, que en sus contenidos difundan información necesaria para facilitar el ejercicio de los derechos ARCOP a cualquier persona, poniendo énfasis en las personas con algún tipo de discapacidad o de grupos vulnerables, comenzando este año con la traducción de las infografías con las que ya se cuenta, a las lenguas indígenas estadísticamente más utilizadas, así como su impresión en braille.
- ii. Los materiales referidos, serán publicados en un apartado especial para el “Ejercicio de derechos ARCOP para personas con algún tipo de discapacidad o de grupos vulnerables”, en el portal del Instituto: <https://www.ine.mx/transparencia/protecciondp/>

2.3. Acciones para el trámite de solicitudes de ejercicio de derechos ARCOP, para personas con algún tipo de discapacidad o de grupos vulnerables.

- i. Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCOP podrán presentarse ante la Unidad de Transparencia u órganos delegacionales del INE, mediante escrito libre o correo electrónico, a la cuenta: transparencia@ine.mx, o a través de la PNT: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.
- ii. En el mediano plazo, la UT deberá generar una infografía y materiales de divulgación que orienten y sirvan de guía a las personas con algún tipo de discapacidad o de grupos vulnerables, mismos que serán publicados dentro del portal <https://igualdad.ine.mx/> y en <https://www.ine.mx/transparencia/protecciondp/>, en un apartado especial para el “Ejercicio de derechos ARCOP para personas con algún tipo de discapacidad o de grupos vulnerables”.
- iii. En el mediano plazo, la UT, con la orientación técnica de la UTIGYND, generará formatos accesibles para la atención de solicitudes para el ejercicio de derechos ARCOP para que puedan ser utilizados conforme a la necesidad de cada persona (PDF, Word⁷, formatos físicos adaptados al sistema de escritura Braille, MP3⁸). Una vez generados los formatos accesibles, la UT diseñará y brindará capacitación y concientización para el uso de estos formatos a las personas Enlaces de Transparencia y/o Protección de Datos Personales y a aquellos que intervengan en la atención de solicitudes ARCOP. Para lo cual, podrá solicitar la orientación técnica de áreas del

⁷ Observando las disposiciones contenidas en el “Checklist de Accesibilidad para Word”, publicado el 04 de febrero de 2021 por la UTIGyND.

⁸ Resolución del pleno del INAI: RRA 14467/20 que instruye a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) entregar a un particular, en formato Word y MP3, los documentos que solicitó. INAI. (2021). Comunicado INAI/051/2021, de INAI Sitio web: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/SalaDePrensa/Comunicados/Comunicado%20INAI-051-21.pdf>

- Instituto especializadas.
- iv. Independientemente del formato, las respuestas a solicitudes de derechos ARCOP deberán estar redactadas con lenguaje sencillo, de manera simple, clara, directa, concisa y organizada, con perspectiva de género e incluyente.

2.4. Acciones para promover acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en la recepción y entrega de las respuestas a solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCOP, según corresponda, en lengua indígena, braille o cualquier formato que se requiera en función de la discapacidad del titular.

- i. La Unidad de Transparencia podrá solicitar, en su caso, el apoyo, asesoría y acompañamiento de otras áreas especializada del Instituto, en la búsqueda de acuerdos con instituciones públicas especializadas, que puedan auxiliar en el trámite general de las solicitudes de derechos ARCOP.
- ii. La UT, con la orientación técnica de otras áreas e instituciones especializadas, emitirá material para que los enlaces de transparencia y/o de protección de datos personales puedan hacer uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas, cumpliendo con los plazos para la atención a la solicitud establecidos en el Reglamento de Datos Personales.

3. Documentos orientadores.

Además de la presente Guía, es conveniente consultar las siguientes herramientas elaboradas por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales:

- Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables.⁹

⁹ Disponible en: <https://colaboracion.uv.mx/rept/files/marco-juridico/2021/6-Acuerdos-relevantes-SNT/6-2-Acuerdo-Grupos-Vulnerables.pdf>



Hoja de firmas de la Guía interna para la atención de personas con discapacidad o de grupos vulnerables a fin de que puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho a la protección de datos personales.

Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Mtro. José Leonel Flores Téllez	Subdirector de Protección de Datos Personales